

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 1 de 12

ESTUDIOS PREVIOS

Julio de 2025
Planeación Precontractual No. 3427

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)*” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “*2. Ejercer las competencias que les correspondan*”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)


3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 2 de 12

pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizar a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

La Gobernación del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 La Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana, así mismo, es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

En armonización con la ordenanza 004 del 30 de mayo del 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 “POR Y PARA LA GENTE, la Gobernación del Quindío se traza como objetivo impulsar el desarrollo territorial a través de las líneas estratégicas que cubran las necesidades identificadas en las comunidades, propendiendo por el alcance real y material de los derechos, desde aspectos sociales, inclusivos, participativos, productivos, competitivos, medio ambientales, en procura de la convergencia territorial. En el ejercicio de conocer de primera mano las principales problemáticas de cada uno de los Municipios y sectores del Departamento, como fuente principal, se abordaron mesas de trabajo, con diferentes sectores poblacionales, comunidades y entidades, logrando una participación de más de 6.453 personas, en donde, entre otras, se abordó, la generación estrategias que promuevan y fortalezcan el acceso, desarrollo y disfrute de prácticas artísticas y culturales del Departamento. Fomentando además el reconocimiento y apropiación del patrimonio y la preservación del Paisaje Cultural Cafetero del Departamento del Quindío.

Una vez identificadas las necesidades más sentidas en la población del Departamento del Quindío, la Gobernación establece una hoja de ruta para traer progreso, desarrollo y bienestar a los quindianos, porque es un plan de desarrollo por y para la gente, que, entre

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 3 de 12

otros frentes de trabajo, para nuestro interés se destaca la línea estratégica de 1. SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás, las diferentes líneas abarcan, (17) sectores, (46) programas estratégicos, (307) metas y (356) indicadores, los cuales se encuentran establecidos de conformidad con el catálogo de productos – metodología General ajustada – MGA – del departamento Nacional de Planeación - DNP -.

Como consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a una de las metas establecidas para el sector cultura y, a fin de garantizar que su ejecución cumpla con los objetivos establecidos dentro de los proyectos de la Secretaría de cultura del Departamento del Quindío y armonice y cumpla con las metas de la ordenanza 004 del 30 de mayo del 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 "POR Y PARA LA GENTE", con el fin de dar continuidad a los procesos del arte y la cultura en el Quindío; sin embargo, surge una urgencia de planificar para adaptarnos a los nuevos contextos, realidades y retos que impone la crisis climática por la que atravesamos actualmente. El papel fundamental de la cultura en todas las dimensiones del desarrollo implica una responsabilidad de proponer acciones desde el sector, generadoras de reflexiones sobre la seria amenaza que atraviesa la vida en todas sus dimensiones y la necesidad de emprender las transformaciones necesarias para su conservación y sostenibilidad a partir de los procesos del arte y la cultura encaminadas hacia el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las comunidades en el departamento del Quindío. Así mismo, el fortalecimiento de la institucionalidad cultural, en el Departamento del Quindío a partir de las diferentes políticas y lineamientos del Ministerio de Cultura y del interés y trabajo de artistas y gestores culturales la ordenanza 020 del 2023 adopta el "Plan Decenal Cultura por La vida 2024-2035", donde se establecieron programas y estrategias a largo plazo para que a través de estos se logren mitigar dichas necesidades y fortalecer los procesos que adelantan los diferentes gestores culturales del Departamento, pero a su vez lograr en la comunidad el interés por la participación ciudadana y la apropiación de las prácticas artísticas y culturales como valor intrínseco de nuestras costumbres y nuestra identidad.

Los proyectos "**Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío**" y "**Fortalecimiento de los espacios convencionales y no convencionales que garanticen el acceso a la lectura, escritura y oralidad en el departamento del Quindío**" tienen como objetivo consolidar el acceso a la cultura en el territorio, promoviendo la circulación de manifestaciones artísticas y literarias, así como el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios. Ambas iniciativas buscan generar **contenidos culturales a través de la creación, gestión, producción, coproducción, difusión y circulación de expresiones artísticas y literarias**, con el fin de fomentar el acceso equitativo a la cultura y la formación en lectura, escritura y oralidad en espacios convencionales y no convencionales.

Estos proyectos son clave para garantizar que los ciudadanos del Quindío, especialmente aquellos en sectores rurales y con menor acceso a la oferta cultural, puedan participar en procesos de formación y disfrute del arte, la literatura y la oralidad. Para ello, se requiere una gestión articulada que permita visibilizar las diversas iniciativas, asegurando su impacto en la comunidad y su contribución al fortalecimiento de la identidad cultural del departamento.

Conforme a lo dispuesto en el manual de funciones del Departamento del Quindío, la misión de la Secretaría es la de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana.

Teniendo en cuenta la organización y la distribución de la Secretaría de Cultura, nos encontramos que está distribuida en la dirección de Cultura, Arte y Patrimonio y la Jefatura de Patrimonio y Artes, y es importante indicar que la dinámica que se presenta en estas

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 4 de 12

dependencias, y dentro de las diferentes actividades a desarrollar, conlleva el acompañamiento a diferentes procesos que buscan la apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial en el Departamento del Quindío.

Dentro de los cambios en la institucionalidad cultural, se adoptó el PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA “CULTURA PARA LA VIDA” 2024-2035, el cual tiene como objetivo general “*Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural*”.

En el plan anteriormente estipulado, se realizaron diferentes diagnósticos dentro de los cuales se estableció en la tabla N°23 Las Causas y Consecuencias de las problemáticas relacionadas con las comunicaciones, evidenciando que una de las grandes debilidades encontradas en el sector cultural es la de la ausencia de una estrategia que conecte a los diferentes actores, instancias, procesos desde la comunicación. Existe poca difusión sobre la inmensa oferta de actividad artística y cultural que llegue al conjunto de la población, ni de sus logros e impactos, ni de los debates y propuestas que se generan al interior de los espacios de participación y muy poco se visibilizan los procesos innovadores que surgen de los creadores. La tabla a continuación muestra la organización de los problemas identificados en este aparte, de la siguiente manera:

Tabla 23. Causas y Consecuencias de las problemáticas relacionadas con las Comunicaciones

Causas	Consecuencias
3. ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES	
3.1. Inexistencia de canales de comunicación al interior del Sistema de Cultura.	
3.2. Poca difusión de los procesos de gestores públicos y privados y de los espacios de participación del departamento.	Poca interlocución de la ciudadanía con la Secretaría de Cultura
3.3. Invisibilidad del trabajo colaborativo realizado entre actores del sector	


Fuente: Elaboración Propia.

Como lo consigna el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura, las políticas en el campo de la cultura deben promover la interlocución del Estado con la sociedad, dando visibilidad también a aquellos actores culturales que no están en la escena pública y la consolidación en los procesos de veeduría y rendición de cuentas de los gobiernos. De igual forma, dichas políticas deben posibilitar el hallazgo de campos emergentes de la cultura y la acción articulada con la institucionalidad cultural, en especial, la pública. El ideal es que las políticas culturales sean diversas y plurales, abiertas a que sean controvertidas y al examen público, siendo imaginativas y respetuosas de la libertad (Ministerio de Cultura, 2009: 38).¹

Una de las Políticas a nivel nacional, es la “*Política de Comunicación/Cultura*”, la cual propone fortalecer a Colombia como un país incluyente que visibiliza a sus poblaciones a través de la función social de la comunicación, así como el fomento de contenidos culturales en todos los medios y se haga una apuesta por la creación, para que la sociedad entienda a los realizadores de contenidos como creadores que aportan su visión narrativa y artística a los acontecimientos culturales colombianos.

Esbozado lo anterior, se tiene que para esta administración uno de sus objetivos principales es institucionalizar el arte y la cultura como una herramienta de desarrollo social, y con el fin de lograr dicho posicionamiento, resulta necesaria para La Secretaría de Cultura, lograr

¹ Documento Técnico Plan Departamental de Cultura “Cultura para la vida” 2024-2035.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 5 de 12

la visibilización, difusión y promoción del desarrollo y ejecución de las actividades realizadas en La Secretaría de Cultura en el marco del cumplimiento de su misionalidad.

La promoción de dichos eventos y actividades ante la comunidad, y los cuales son realizados en los diferentes sectores culturales y artísticos del Departamento con el ánimo además de reconocer y apropiar las prácticas artísticas y culturales, requiere de acciones especiales de difusión a través de diversos medios; por ello se hace necesario contar con una persona idónea y con experiencia que preste el servicio de realización de piezas publicitarias, apoyo en la publicación y manejo de las páginas web de este despacho, así como creación de contenido que permita la promoción y divulgación en las redes sociales, de los programas y proyectos ejecutados por la Secretaría de Cultura de manera oportuna, logrando con ello un mayor alcance de la información a la población.

La manera más efectiva en que en la actualidad nos comunicamos los seres humanos ha cambiado significativamente de lo que era hace unos años, y es que en la actualidad las redes sociales han tenido un gran impacto en la sociedad, porque han logrado revolucionar la forma de comunicarse tanto a nivel personal como entre empresas o instituciones. Haciendo de este ejercicio algo instantáneo con altas exigencias de eficacia y eficiencia en los contenidos, comprometiendo y a su vez exigiendo al emisor ser una fuente de contenido eficiente, eficaz y transparente.


En este contexto, la inmediatez de la información ha hecho más exigente la sociedad pidiendo constantemente claridad y veracidad en la información que se difunde, es de un alto grado de responsabilidad el uso de las redes sociales o páginas web, toda vez que lo que se publica tiene un amplio alcance en poco tiempo, logrando así un mayor índice de interacción entre la comunidad y las entidades, en el caso que nos ocupa, se puede lograr un acercamiento al sector en el que se pretende generar impacto, obteniendo opiniones públicas y masivas, bien sean de manera positiva logrando un posicionamiento y reconocimiento de actividades propias o de manera positiva obligando a esta a mejorar cada vez sus procesos.

La comunicación desarrolla un papel protagónico en el desarrollo humano, en esta era de globalización, las nuevas y cambiantes tecnologías de comunicación, información e interrelación social, están transformando no solo la vida económica, sino también la social y cultural.

Es fundamental garantizar una **estrategia de comunicación efectiva** que permita la difusión de las actividades, convocatorias y procesos culturales en diferentes medios. La circulación artística y literaria no solo requiere de espacios físicos y logísticos, sino también de herramientas de divulgación que acerquen estas iniciativas a la comunidad y fomenten su participación activa.

En este sentido, se hace indispensable la incorporación de un **profesional encargado de la comunicación dentro de la Secretaría de Cultura**, que gestione la difusión de contenidos a través de plataformas digitales, medios tradicionales y redes comunitarias. Su labor permitirá estructurar una estrategia integral de comunicación que abarque la promoción de eventos artísticos, la socialización de convocatorias de estímulos y concertación, la divulgación de programas bibliotecarios y el fortalecimiento del acceso a la información cultural.

Contar con este apoyo garantizará que los procesos desarrollados en el marco de estos proyectos tengan un mayor alcance, permitiendo que los ciudadanos del departamento conozcan y accedan de manera oportuna a la oferta cultural y bibliotecaria. Además, fortalecerá la articulación con actores del sector, entidades gubernamentales y medios de comunicación, consolidando una **gestión cultural más inclusiva, participativa y eficiente** en el Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 6 de 12

Así mismo, La Ley 1437 establece en su artículo 3° numeral 9 que, en virtud del principio de **publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información** de conformidad con lo dispuesto en este código.

En ese orden de ideas, se tiene que La Secretaría de Cultura debe no solo dar cumplimiento a los procesos que adelanta, sino que debe ser garante de que los mismos sean de conocimiento público con el fin de permitir a la comunidad el acceso a la información sobre cada una de los programas de capacitación de usuarios o procesos de formación informal, y diferentes actividades de impacto y desarrollo social, con el fin de lograr un acercamiento entre los agentes del sector, las entidades públicas y la comunidad de nuestro territorio, de igual manera, uno de los fines de la visibilización de estos procesos, es además lograr la verificación de la correcta ejecución de las mencionadas actividades que aquí se ejecutan.

Lo anterior es también una manera de garantizar la correcta ejecución presupuestal que adelanta La Secretaría de Cultura, pudiéndose entonces demostrar que los rubros presupuestales que se invierten por parte de la misma, están siendo ejecutados en razón a su finalidad y a lo que la Ley ordena, como bien se sabe, La Secretaría de Cultura cuenta con diferentes procesos artísticos y culturales en circulación que buscan el fortalecimiento del sector, sin embargo, muchos de los mismos no se conocen por la comunidad, razón está, por la que con la contratación que se pretende adelantar, busca este despacho que para a vigencia 2024 se pueda demostrar el alcance que tienen cada uno de los procesos que este adelanta, la población impactada con los mismos y el posicionamiento del sector cultural en el Departamento del Quindío.

Uno de los principales intereses que ha surgido dentro de La Secretaría de Cultura es la de visibilizar a través de sus canales digitales cada uno de los programas y proyectos que están a su cargo, y así mismo, lograr la visibilización de todas aquellas manifestaciones que representan la cultura en el Departamento, es por ello que ha focalizado especial importancia en la actualización de las páginas web a través de la promoción de las agendas culturales y La publicación de contenido mediático cultural interactivo en el que tengan especial participación los usuarios que resulten atendidos con los procesos adelantados en este despacho, el manejo de estas páginas web, así como el manejo de la información que será publicada en las mismas requiere de la elaboración de contenido grafico que enmarque de manera correcta y oportuna la información que se hará llegar a la comunidad.

Así mismo, el PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA “CULTURA PARA LA VIDA” 2024-2035, estableció como uno de sus Programas el N°3 “Comunicaciones”, el cual apunta la creación de canales de comunicación en la institucionalidad cultural del nivel departamental que difundan interacciones y procesos del arte y la cultura para su fortalecimiento, y este a su vez cuenta con el Subprograma 1 “*Estrategia de Comunicación para el Sector Cultural*” el cual busca la creación de canales de comunicación al interior del Sistema Departamental de Cultura que permitan el fortalecimiento y la difusión de sus interacciones y procesos; de igual forma, pretende la difusión del trabajo colaborativo de gestores y de espacios de participación del departamento, a través de redes sociales y medios de comunicación.

En razón a lo anterior, se tiene que, para lograr enmarcar dicha gestión bajo los principios de transparencia y planeación se requiere contratar personas naturales mediante contratos de prestación de servicios, a través de las cuales se logre el posicionamiento artístico y cultural, por lo que se hace indispensable adelantar la contratación de personal a través de la modalidad de prestación de servicios de una (01) persona natural que acredite título profesional en áreas de las ciencias de la comunicación, tales como publicidad, comunicaciones, y/o diseño, y que acredite como mínimo un (01) año de experiencia laboral certificada y relacionada con el objeto contractual en cualquiera de las áreas anteriormente mencionadas, para fortalecer el contenido mediático de los programas y proyectos que

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 7 de 12

adelanta La Secretaría de Cultura, y la correcta difusión y desarrollo de los programas de atención de usuarios a cargo de este despacho.


Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento del Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** nominado el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE CULTURA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO GRÁFICO A TRAVÉS DEL CUAL SE LOGRE LA VISIBILIZACIÓN, APROPIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 8 de 12

- 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (04) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4037** expedido el día 16 de julio de 2025 por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.
- 2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato la realizará la **Directora de Cultura, Arte y Patrimonio código 009 Grado 04 asignado a La Secretaría de Cultura Departamental**, o quien haga sus veces, o el que designe el contratante mediante oficio quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**
- 2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
- 2.8.1.1.** Brindar apoyo en la creación de la parrilla de contenido como estrategia de visibilización de los diferentes programas ofertados por La Secretaría de Cultura, que permita la difusión y apropiación de las prácticas artísticas y culturales en circulación que se desarrollan a través de esta.
- 2.8.1.2.** Brindar apoyo en la creación e implementación de campañas de comunicación en los diferentes medios digitales enfocados a convocar a las diferentes actividades realizadas por la secretaría.
- 2.8.1.3.** Brindar apoyo gráfico en la secretaría para la realización y publicación de piezas, material audiovisual, contenidos informativo y publicitarios digitales para la difusión periódica a través de medios digitales, redes sociales y buscadores web de La Secretaría de Cultura que busquen promover, fortalecer y consolidar la imagen de la misma, así como la promoción y socialización de las acciones y los resultados de su gestión administrativa y misional ante la comunidad en general y grupos de interés.
- 2.8.1.4.** Recopilar la caracterización de los eventos realizados por la secretaria de cultura en marco de la promoción de los programas ofertados por la misma, entregando un informe periódico de estos, permitiendo dar cumplimiento a los indicadores del plan docenal de cultura.
- 2.8.1.5.** Brindar apoyo en la coordinación de equipo de comunicaciones secretaría de cultura para la visibilización de los diferentes programas ofertados.
- 2.8.1.6.** Brindar apoyo en la creación de copy para las diferentes publicaciones que realice La Secretaría de Cultura a través de sus redes sociales.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 9 de 12

2.8.1.7. Servir como enlace con la oficina de comunicaciones de La Gobernación del Quindío, para la solicitud de publicaciones de piezas audiovisuales hechas por La Secretaría de Cultura y que se requieran sean publicadas por parte de la mencionada oficina

2.8.1.8. Apoyar en el acompañamiento de las actividades que se desarrollen por parte de la Secretaría de Cultura en relación al objeto contractual, así como la convocatoria, asistencia, y difusión de los eventos y actividades en el marco de los programas, y proyectos desarrollados por la Secretaría de Cultura, a través de los diferentes canales institucionales con el objetivo de fortalecer la visibilidad y participación de la ciudadanía la administración departamental.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.

2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.

2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.


2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 10 de 12

- 2.8.3.2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría², que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá de acreditar Título profesional en áreas de las ciencias de la comunicación, tales como publicidad, comunicaciones, y/o diseño.

² Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 11 de 12

5.2. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar experiencia laboral certificada y relacionada al objeto contractual, en especial, áreas afines las ciencias de la comunicación, mínima de un (01) año en el sector público y/o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
- F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- H) Certificaciones de experiencia.
- I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
- J) Antecedentes de la profesión.
- K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- L) Examen médico preocupacional.
- M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.


7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*³. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del

³https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 06 Fecha: 25/01/2024
		Página 12 de 12

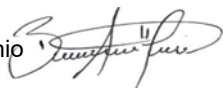
Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,



FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó: Nicolas Salcedo Franco/ Abogado Contratista. 

Revisó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona – Directora de Cultura, Arte y Patrimonio 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho